

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	GRUPO SANTA MARÍA S.A.S.
Arrendataria	LUIS FERNANDO MUÑOZ GARCIA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01368</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud Comisiona.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de GRUPO SANTA MARÍA S.A.S. coadyuvado por la señora DIANA CECILIA DOMÍNGUEZ ARCILA, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, el Juzgado procede a ADMITIR la solicitud por ella realizada, respecto del acuerdo conciliatorio efectuado el 13 de junio de 2023 entre GRUPO SANTA MARÍA S.A.S., como arrendador, y LUIS FERNANDO MUÑOZ GARCÍA, como arrendatario y ocupante del inmueble.

En consecuencia, se ORDENA COMISIONAR al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Ley 2030 de 2020), para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a GRUPO SANTA MARÍA S.A.S., del inmueble ubicado en la Calle 33 No. 65 – 72, Interior 1, barrio Laureles del municipio de Medellín, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Expídase el respectivo Despacho Comisorio.

Se requiere a la parte solicitante para que se sirva manifestar conforme al Art. 245 del C. G del P., quien contiene los documentos originales, de los escritos escaneados que fueron presentados con la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3c7992a39c16540570006c74424b17b4373f47762ab209046852e5ab12eb92**

Documento generado en 06/10/2023 09:03:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**